



## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 608 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT”- IAVH

**CARLOS ALBERTO FRASSER ARRIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.521.971, en su calidad de Secretario General según Decreto N° 1413 del 02 de noviembre de 2020, posesionado mediante Acta No. 019 del 03 de noviembre de 2020 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución N° 1708 del 21 de octubre de 2014, quien obra en nombre de **EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, con NIT 830.115.395 – 1, en adelante el **MINISTERIO** y **HERNANDO GARCIA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.373.167, en su calidad de Director General, según certificación emitida por el Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio en calidad de Presidente Junta Directiva del 26 de mayo de 2021, en ejercicio de la representación legal de conformidad con el literal a) del artículo 38 de los estatutos del **INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT” – IAvH**, con NIT 820000142-2, en adelante **IAvH**; hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente convenio se celebra para satisfacer la necesidad definida en el estudio previo radicado bajo el No. 2101-3-0546 del 12 de julio de 2021, remitido por la la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio, en donde expone que para el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** es pertinente la celebración de un convenio interadministrativo con el objeto de: “Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”- IAvH para la generación del área de referencia del páramo de Pisba y el acompañamiento técnico a las reuniones que se realicen dentro de las fases de los procesos participativos, en el marco del cumplimiento de los diferentes fallos emitidos para la delimitación participativa de los páramos de Pisba, Almorzadero, Cruz Verde-Sumapaz y Jurisdicciones-Santurbán-Berlín”. **2.** Que el estudio previo señala dentro de la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción del presente convenio, como se evidencia en los estudios previos. **3.** Que el Director General de **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT”- IAvH** manifestó mediante oficio que cuenta con el aporte en especie señalado en el Estudio Previo. **4.** Que el presente compromiso se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 17521 marzo 25 de 2021 por valor de \$400.000.000 por parte del **MINISTERIO**. **5.** Que la Constitución Política consagró el principio de colaboración armónica en el artículo 113, que dispone: “*Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*”. **6.** Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, **EL MINISTERIO** profirió el acto administrativo de justificación para la celebración del presente convenio. Por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, con fundamento legal en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT”- IAVH PARA LA GENERACIÓN DEL ÁREA DE REFERENCIA DEL PÁRAMO DE PISBA Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LAS REUNIONES QUE SE REALICEN DENTRO DE LAS FASES DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES FALLOS EMITIDOS PARA LA DELIMITACIÓN PARTICIPATIVA DE LOS PÁRAMOS DE PISBA, ALMORZADERO, CRUZ VERDE-SUMAPAZ Y JURISDICCIONES-SANTURBÁN-BERLÍN. **SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:** **A. COMPROMISOS GENERALES DEL MINISTERIO:** **1.** Participar en el Comité Técnico Operativo del presente convenio.**2.** Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos.**3.** Acompañar y evaluar los documentos e informes desarrollados en el marco del convenio. **4.** Participar en las reuniones y socialización para el buen desarrollo del objeto del convenio. **5.** Mantener comunicación continua con el Instituto a través del supervisor sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de los



## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 608 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT”- IAVH

compromisos pactados e implique modificaciones.6. Aportar la información que disponga sobre aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales de las áreas objeto del presente acuerdo y facilitar el acceso e intercambio de esta para el desarrollo del convenio. En especial, la información técnica y cartográfica que se llegare a obtener dentro del proceso participativo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en observancia de los mandatos legales y judiciales; información necesaria para que el IAVH analice los productos técnicos pactados en el presente acuerdo. 7. Autorizar los desembolsos según se defina en la minuta del convenio. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE:** 1. Aportar al desarrollo del convenio a través de las capacidades técnicas de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos respecto de la consecución de los insumos para elaborar los actos administrativos. 2. Participar en la formulación del plan operativo que incluye cronograma de actividades y el Plan de Inversiones y los ajustes que a este se hagan durante la ejecución del convenio. 3. Seguimiento al desarrollo de las actividades del presente convenio. 4. Designar el representante del Comité Operativo del Convenio. 5. Designar al Supervisor del Convenio. 6. Mantener comunicación continua con el Instituto, sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al plan de trabajo. 7. A través de la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dar orientación técnica al Convenio y participar en los diferentes espacios técnicos y directivos generados en desarrollo del convenio. 8. Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez se haya recibido a satisfacción el informe final. **C. COMPROMISOS GENERALES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT” – IAvH:** 1. Aportar la contrapartida en especie para la ejecución de las actividades propias del convenio. 2. Ejecutar cada una de las actividades técnicas señaladas en el presente documento. 3.-Presentar los documentos técnicos al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo a lo establecido en el convenio dentro de los plazos pactados. 4. Abrir una cuenta bancaria específica a nombre del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos financieros del convenio aportados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y remitir la certificación de la misma al supervisor del Convenio. 5. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para el convenio y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. 6. Preparar para consideración y aprobación de los representantes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y legalización del convenio, el Plan Operativo de Actividades, incluyendo cronograma y el plan de inversiones. 7. Recibir y ejecutar, con cargo al convenio, los recursos aportados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 8. Se comprometen a ejecutar los recursos únicamente para los fines de este Convenio Interadministrativo. 9. Adoptar las medidas financieras, logísticas y administrativas pertinentes y conformar un grupo profesional de trabajo para la ejecución del convenio. 10. Garantizar que el personal que se contrate para la ejecución del presente convenio cumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y en el pago de parafiscales durante su vigencia cuando a ello haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen. 11. Dar cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y normas concordantes de Seguridad y Salud en el Trabajo. 12. Hacer entrega al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los informes y productos establecidos en el convenio dentro de los plazos convenidos. 13. Formar parte del comité técnico del convenio. 14. Ejercer la secretaría del comité técnico. 15. Acreditar debidamente ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la relación de los gastos efectuados para cumplir con los objetivos del presente convenio. 16. Remitir al Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, copia en medio digital de los informes y documentos finales. 17. Acoger las recomendaciones y observaciones del comité técnico en la elaboración de los productos finales del Convenio, siempre y cuando, bajo un sustento evidente, éstas no afecten o transgredan la autonomía técnica de las partes. 18. Entregar dos (2) copias en formato análogo y digital de los productos finales generados en el marco del convenio, las cuales se entregará un ejemplar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 19.-Reintegrar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible los recursos que no sean utilizados durante



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 608 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT”- IAVH**

la ejecución del convenio. 20. Concurrir con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la liquidación del convenio. 21. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **D. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT – IAvH:**

**1.** Acompañar desde lo técnico las fases de información de los complejos de páramos de Almorzadero y Cruz Verde - Sumapaz y de consulta para Pisba, establecidas en las distintas sentencias, con actores sociales e institucionales. **2.** Revisar y generar nuevos insumos técnicos y cartográficos, a partir de la metodología existente definida para la identificación del área de referencia de páramos e información secundaria allegada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la que de manera complementaria identifique el IAvH, que permitan que al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establezca la delimitación del páramo de Pisba. **3.** Acompañar desde lo técnico la Fase de Concertación del complejo de páramos Jurisdicciones-Santurbán-Berlín, establecida en la Sentencia T-361 de 2017, con actores sociales e institucionales.

**TERCERA. INFORMES: EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT – IAvH-** deberá hacer entrega al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de:

APOORTE IAVH	ACTIVIDADES	PRODUCTO FINAL
1. Acompañar desde lo técnico las fases de información de los complejos de páramos de Almorzadero y Cruz Verde - Sumapaz y de consulta para Pisba, establecidas en las distintas sentencias, con actores sociales e institucionales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acompañar las reuniones virtuales que se definan en el marco del convenio, con el fin de aclarar dudas respecto a los insumos técnicos generados por el Instituto para la identificación de la Franja de Transición Bosque Páramo y la generación del área de referencia.</li> <li>- Elaborar los informes que evidencien las actividades realizadas con ocasión de los acompañamientos realizados en las fases de información y consulta para los páramos de Almorzadero, Cruz Verde-Sumapaz y Pisba respectivamente.</li> </ul>	1. Informe de acompañamiento a la fase de información de Almorzadero y Cruz Verde - Sumapaz y de consulta para Pisba
2. Revisar y generar nuevos insumos técnicos y cartográficos, a partir de la metodología existente definida para la identificación del área de referencia de páramos e información secundaria allegada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la que de manera complementaria identifique el IAvH, y que permitan al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible soportar la delimitación del páramo de	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisar la nueva información disponible recolectada asociada con el proyecto.</li> <li>- Caracterizar los conjuntos de datos e información geográfica y biofísica, la estandarización a aplicar, fuente, nivel de relevancia y el proceso para su catalogación.</li> <li>- Actualizar la base de datos y el informe con la estructuración y catalogación de la información técnica allegada por el Ministerio.</li> </ul>	<p>2.1. Documento con los resultados de la sistematización de la información técnica y cartográfica recopilada durante el desarrollo de la fase de consulta y allegada por el Ministerio al Instituto, pertinente para la implementación de la metodología de identificación de la Franja de Transición Bosque Páramo de Pisba.</p> <p>2.2. Documento y soportes cartográficos que contengan la</p>



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 608 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT”- IAVH**

APORTE IAVH	ACTIVIDADES	PRODUCTO FINAL
Pisba.	<p>relacionada con la definición del área de referencia, incluyendo la información regional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar documento con la revisión técnica sobre la pertinencia de la información revisada para la generación de los insumos técnicos y cartográficos necesarios para la revisión de la franja de transición bosque - páramo de Pisba.</li> <li>- Obtención de los insumos técnicos necesarios para la generación de la franja de transición del páramo de Pisba.</li> <li>- Elaboración de los insumos técnicos y cartográficos compatibles con el sistema de estructuración y catalogación de la información técnica del proyecto.</li> </ul>	<p>evaluación técnica de la información allegada por el Ministerio relevante para la revisión de la franja de transición y el área de referencia del páramo de Pisba.</p>
3. Acompañar desde lo técnico con la aclaración de dudas sobre los insumos técnicos elaborados por el Instituto, la Fase de Concertación del complejo de páramos Jurisdicciones- Santurbán-Berlín, establecida en la Sentencia T-361 de 2017, con actores sociales e institucionales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar acompañamiento que incluye el apoyo técnico para responder a las dudas sobre los insumos técnicos generados por el Instituto, como insumo para el proceso de delimitación a cargo del Ministerio del CJSB, en las reuniones (presenciales y virtuales) que se definan en el marco del convenio.</li> <li>- Elaborar los informes que evidencien el acompañamiento en la fase de concertación en el páramo de Santurbán.</li> </ul>	2.3. Enlace que dirija al repositorio en línea del I. Humboldt actualizado con los productos cartográficos generados en el Convenio para el páramo de Pisba.
		3. Informes de acompañamiento que evidencien las actividades realizadas con ocasión de la participación en la fase de concertación del páramo de Santurbán.

**CUARTA. EL VALOR DEL CONVENIO:** El valor del Convenio Interadministrativo es de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE, (\$ 532.362.183)** incluidos impuestos, IVA., los cuales serán aportados de la siguiente forma: **A. EL MINISTERIO** aportará la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000 M/CTE.)**, en dinero los cuales están con cargo al CDP número: 17521 de fecha marzo 25 de 2021. **B. EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT”- IAVH** aportará **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES**



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 608 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT”- IAVH**

**PESOS M/CTE, (132.362.183)**, en especie, de conformidad con la carta de intención suscrita por el Director General del INSTITUTO. **PARAGRAFO:** El Grupo de Presupuesto procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución del presente convenio. **QUINTA. DESEMBOLSOS:** El Ministerio, desembolsará los aportes objeto del presente convenio, así: **1. UN PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte del MINISTERIO correspondiente a **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**. Informe 1. Una vez verificada la ejecución y los soportes correspondientes al primer entregable que será presentado al primer mes de la ejecución del convenio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento del convenio contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Minambiente correspondiente a **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$160.000.000. M/CTE)**. Informe 2. Una vez verificada la ejecución y los soportes correspondientes al segundo entregable, que será presentado al tercer mes de ejecución del convenio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento del convenio al supervisor, previa aprobación por escrito del comité técnico. Asimismo, de la legalización del 80% de los recursos entregados en el primer desembolso a satisfacción por parte del supervisor. **3. UN TERCER DESEMBOLSO** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Minambiente correspondiente a **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$160.000.000. M/CTE)**. Informe 3. Una vez verificada la ejecución y los soportes correspondientes al tercer entregable que será presentado al quinto mes de ejecución, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del convenio al supervisor, previa aprobación por escrito del comité técnico. Asimismo, de la legalización del 100% de los recursos entregados en el primer desembolso y de la legalización del 80% del segundo desembolso a satisfacción por parte del supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para los desembolsos se requiere de la presentación de los siguientes documentos: a. Entrega de los informes y /o productos de conformidad con lo establecido en el convenio. b. Certificación de recibo a satisfacción de los informes y documentos pactados, suscrito por la supervisión del convenio, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y los compromisos del mismo. c. Copia de la certificación de pago de aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales), para cada periodo de acuerdo con las obligaciones del Instituto. d. Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción e informe de actividades del ejecutor, contenido en el formato identificado con el código F-A-CTR-04 o el que lo modifique. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los documentos pactados y del cumplimiento de los compromisos generales y específicos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor final del convenio corresponderá a la ejecución de las actividades propias del convenio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del convenio, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efecto de cada uno de los desembolsos se requiere de la presentación de la certificación expedida por EL INSTITUTO en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del Convenio y del informe de la supervisión, donde queda constancia del recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO CUARTA: EL MINISTERIO** no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del Convenio. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio es hasta el 15 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previo su perfeccionamiento. **SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. y en los municipios involucrados en cada proceso participativo de delimitación citados en la necesidad de contratación de los presentes estudios previos. **OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO:** Para el seguimiento del convenio se conformará un Comité Técnico que estará conformado según lo señalado en los Estudios Previos. **NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo del Director (a) de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos o quien designe por escrito el ordenador del gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013, 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y



## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 608 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT”- IAVH

8300-2-44551 del 30 de diciembre de 2014 y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. **2.** Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio. **3.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo. **5.** En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad. **6.** Solicitar al Grupo de Servicios Administrativos el ingreso de los bienes recibidos en el marco de ejecución del presente convenio con el fin que reposen en el inventario del almacén de la Entidad. **7.** Vigilar que, durante la ejecución del objeto, el Director (a) de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente convenio relacionadas con la seguridad de la información. **8.** Suscribir conjuntamente con **EL INSTITUTO** el Acta de confidencialidad de la información establecido en el MADSIG cuando aplique según el objeto del convenio y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **9.** Cuando el convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque la entidad ejecutora envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación para que forme parte del registro de publicaciones. Cuando las publicaciones sean en formato diferente al electrónico, la copia de la publicación deberá ser entregada al Grupo de Servicios Administrativos. **10.** Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad, factibilidad de programas o proyectos específicos, asesorías técnicas, diseños, análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley **PARÁGRAFO:** El **MINISTERIO** se compromete a comunicar al **INSTITUTO** sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa que aquí se contempla, no se obliga al pacto de las garantías contempladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del mencionado decreto. Por ende, se tendrá en cuenta que la creación de un comité de carácter técnico para la ejecución del convenio que se pretende disminuye el riesgo de incumplimiento y en tal virtud, no serán exigidas garantías. Sin embargo, **EL INSTITUTO** se encuentra obligado a la devolución o reintegro de los recursos que no sean ejecutados, y en caso de incumplimiento la no exigencia de garantías no limita la posibilidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que acuda a reclamaciones en sede administrativa y judicial si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS:** Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes del **MINISTERIO**, **EL INSTITUTO** efectuará el reintegro al **MINISTERIO** de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, según las instrucciones del Supervisor del Convenio. En todo caso **EL INSTITUTO** se obliga a ejecutar los recursos aportados por el **MINISTERIO** en la vigencia fiscal 2021. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los recursos del **MINISTERIO** aportados



## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 608 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT”- IAVH

para la ejecución del Convenio le son aplicables las normas de austeridad del gasto público previstos en el Decreto No. 26 de 1998, en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, artículo 232 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que en desarrollo del objeto del convenio se compren, equipos o bienes no consumibles con los aportes del **MINISTERIO, EL INSTITUTO** deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible una vez finalice el plazo de ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** **EL INSTITUTO** mantendrá libre al **MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones y de sus contratistas, hasta el monto del valor del Convenio. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del Convenio por parte del **MINISTERIO**. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos de **EL INSTITUTO** estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del Convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el **MINISTERIO** a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **EL INSTITUTO** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Reiniciado el Convenio, **EL INSTITUTO** deberá remitir, al Supervisor del Convenio por parte del **MINISTERIO**, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente convenio serán del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. En consecuencia, El MINISTERIO podrán explotarlos libremente a partir de la firma del convenio y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, **El MINISTERIO** queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente convenio y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, **El INSTITUTO** se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle a las partes el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales por parte de los autores / creadores junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del convenio ante el organismo competente para tal fin por lo que se deberá aportar soporte del respectivo registro. El personal empleado por **El INSTITUTO** para la ejecución del convenio se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del **MINISTERIO**, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente convenio. **El INSTITUTO** se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con el convenio copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del convenio, sin que medie autorización conjunta y expresa del **MINISTERIO**. **El MINISTERIO** permitirá al **INSTITUTO** el derecho de uso de las creaciones u obras resultantes del convenio a suscribir únicamente para el uso institucional y académico y no para uso comercial. **DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, las partes se obligan a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté



## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 608 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT”- IAVH

relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).** Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b).** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **EL INSTITUTO** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y **c).** Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO**. **DÉCIMA SÉPTIMA. VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no implica relación laboral algún ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual el **MINISTERIO** no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del **INSTITUTO** al suscribir el presente Convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **VIGÉSIMA. AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES: EL INSTITUTO** de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **a)** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **b)** **EL INSTITUTO** solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor del convenio, **EL INSTITUTO** deberá dar aviso al **MINISTERIO** y cesar en la ejecución del mismo. **c)** Las partes no podrán ejecutar el objeto del presente Convenio hasta tanto no se haya aprobado la garantía de que trata la cláusula décima segunda, en el evento de que sean exigidas. **VIGÉSIMA TERCERA. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Convenio serán destinados, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades del mismo y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado en el Estudio Previo. **VIGÉSIMA CUARTA. CLAUSULA SUBCONTRATACION:** Considerando la naturaleza jurídica del acuerdo de voluntades y la certificación de idoneidad suscrita por el área técnica solicitante de la contratación y la certificación de capacidad técnica, administrativa y de recurso humano suscrita por el representante legal del ejecutor, el cooperante no podrá subcontratar en su totalidad el objeto del convenio ni de los compromisos derivados del mismo, ya sea con personas jurídicas y/o naturales. En todo caso en la subcontratación deberá darse estricta aplicación de los principios que rigen la contratación estatal en particular de transparencia y de



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 608 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS “ALEXANDER VON HUMBOLDT”- IAVH**

selección objetiva según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus reglamentarios, en el evento de que aplique. **VIGESIMA QUINTA. PACTO DE ÉTICA PÚBLICA: EL INSTITUTO** de manera expresa se obliga a cumplir con los siguientes compromisos como herramientas de lucha contra la corrupción: **1)** Actuar siempre en función del interés colectivo, excluyendo toda acción que pueda redundar en beneficio personal o de terceros absteniéndose de pactar pagos anticipados en los contratos que celebre para la ejecución del objeto del Convenio. **2)** Desarrollar procesos contractuales de acuerdo a la ley y cumplir con las obligaciones que de ellos se deriven, acogiendo principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y austeridad, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos y del **INSTITUTO**. **3)** Realizar un seguimiento permanente, puntual y riguroso de la ejecución de los contratos, evitando hacer concesiones que sean contrarias al interés público. **VIGÉSIMA SEXTA. FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio Previo y Análisis del Sector. **2).** El Certificado de disponibilidad y su registro presupuestal. **3).** El Acto Administración de justificación de la contratación directa. **4).** Carta de manifestación presentada por **INSTITUTO** **5)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes en la Plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte del **MINISTERIO**. **VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al **INSTITUTO**, en desarrollo del presente convenio, podrán ser efectuadas por correo electrónico. Lo anterior sin perjuicio de los otros medios de notificación enunciados en el Capítulo V del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por su parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible recibirá notificaciones en la siguiente dirección: Calle 37 No. 8 - 40 en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

**POR EL MINISTERIO,**

**CARLOS ALBERTO FRASSER ARRIETA**  
Secretario(a) General

**POR EL INSTITUTO**

**HERNANDO GARCIA MARTINEZ**  
Director General

Proyectó: Carlos Burbano / Abogado Grupo de Contratos  
Revisó: Karen Adriana Duarte Mayorga/ Coordinador Grupo de Contrato

Kduartem


[Aumentar el contraste](#)

 UTC -5 23:12:13  
 MINISTERIO DE AMB...
 

Búsqueda

Procesos

Subasta electrónica

Contratos

Proveedores

Menú

Ir a

[Escritorio](#) → [Menú](#) → [Administración de contratos](#) → **Ver contrato**

 Id de página:: 2300036 [Ayuda ?](#)
**ÁREA DE APROBACIÓN**

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

[MOSTRAR DETALLES](#)

Flujos de aprobación 2

[MOSTRAR DETALLES](#)
**1 Información general**
[Volver](#)
[Evaluar proveedor](#)
[Modificar](#)

**2 Condiciones**
**Identificación del contrato**
**3 Bienes y servicios**
**ID del contrato en SECOP** CO1.PCCNTR.2721109

**4 Documentos del Proveedor**
**Versión del contrato** 1

**5 Documentos del contrato**
**Estado de contrato** En ejecución

**6 Información presupuestal**
**Fecha de generación del estado** 7 días de tiempo transcurrido (30/07/2021 7:58:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**7 Ejecución del Contrato**
**Número del Contrato** CI 608 2021

**8 Modificaciones del Contrato**
**Objeto del contrato** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS "ALEXANDER VON HUMBOLDT"- IAVH PARA LA GENERACIÓN DEL ÁREA DE REFERENCIA DEL PÁRAMO DE PISBA Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LAS REUNIONES QUE SE REALICEN DENTRO DE LAS FASES DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES FALLOS EMITIDOS PARA LA DELIMITACIÓN PARTICIPATIVA DE LOS PÁRAMOS DE PISBA,

**9 Incumplimientos**
**Tipo de Contrato** Otro

**¿Asociado a otro contrato?**  Sí  No

**Duración del contrato** 136 Días

**Fecha de inicio de contrato** 7 días de tiempo transcurrido (30/07/2021 10:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Fecha de terminación del contrato** 15/12/2021 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Tiempo adiciones en días** 0 días

**Liquidación**  Sí  No

**Obligaciones Ambientales**  Sí  No

**Obligaciones pos consumo**  Sí  No

**Reversión**  Sí  No

**Información de la Entidad Estatal contratante**

**MADS**

COLOMBIA, Bogotá



0 Recomendación (es)



## Información del Proveedor contratista



INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

Número de documento 820000142

## Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT			

## Aprobación del contrato

## Aprobador – Proveedor

**Aprobado por:** *Hernando García Martínez* **Fecha de aprobación:** 30/07/2021 8:21:18 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

## Aprobador – Entidad Estatal

**Aprobado por:** *CARLOS FRASSER ARRIETA* **Fecha de aprobación:** 30/07/2021 9:26:07 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Contrato Firmado:** [CO1\\_PCCNTR\\_2721109\\_Firmado](#)

**Contrato en ejecución:** [CO1\\_PCCNTR\\_2721109\\_En ejecución](#)

## Información del contrato

<b>Tipo de proceso</b>	Contratación directa.
<b>Unidad de contratación</b>	CONTRATOS
<b>Proceso de Contratación</b>	CI 608 2021
<b>Título de la oferta</b>	N/A
<b>Cuantía del contrato</b>	532.362.183 COP